

ALVARO I. MORA DIAZ
Abogado
Carrera 21 # 100-20 Oficina 501
Teléfono 3102142552
Bogotá, D.C.
amdabogados@gmail.com

Señor
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

Referencia: Pertenencia de WUENDHY YHOHANY DIAZ GOMEZ contra
HEREDEROS INDETERMINADOS DE GABRIEL HERNANDO
MARCHENA AMELL y personas indeterminadas

Radicado: 2020-00230

ALVARO I. MORA DIAZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.362.596 y tarjeta profesional de abogado 58.653 del CSJ, en mi condición de CURADOR AD-LITEM, de conformidad con la designación efectuada por su Despacho, respetuosamente me dirijo a fin de dar CONTESTACION A LA DEMANDA siguiendo el orden invocado por la actora, así:

A LOS HECHOS

1. No me consta.
2. No me consta. Resulta irrelevante ya que no se invoca en la demanda una sucesión en la posesión alegada, sino que se alega la ejercida desde el año 2009.
3. No me consta. Resulta igualmente irrelevante ya que no se invoca en la demanda una sucesión en la posesión alegada.
4. No me consta. Resulta irrelevante el hecho, ya que no se invoca en la demanda una sucesión en la posesión alegada y considerando que se trata de una pretendida prescripción extraordinaria, no se está computando el período en que dice haber poseído el inmueble junto con sus hermanos.
5. No me consta.
6. No me consta. No se evidencia entre los pagos de impuesto predial que afirma haberlos efectuado, el correspondiente al año 2012.
7. No me consta. E igualmente resulta irrelevante toda vez que la actora pretende hacer valer su derecho a partir del año 2009, de manera que lo sucedido con anterioridad, resulta irrelevante.
8. No me consta.
9. No me consta en lo que se refiere a la primera parte del Hecho 9 frente al requisito de la temporalidad en posesión por más de diez años.
Con respecto a la segunda parte de Hecho 9 es cierto y aclaro, pues de conformidad con el certificado aportado así figura el último propietario, pero obsérvese que en la anotación 3 del certificado de tradición aportado, figura una hipoteca a favor del señor Abraham Ramírez García, a quien debió citarse en la demanda que nos ocupa, de conformidad con el numeral 5 del artículo 375 del CGP.
10. No me consta.
11. No me consta.

A LAS PRETENSIONES

Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

PRUEBAS

No me opongo a las solicitadas por el libelista y me atengo a las que se prueben dentro del proceso.

SOLICITUD ESPECIAL

Revisando el certificado de tradición del inmueble, aportado por la actora, se encuentra que en la anotación 3 con fecha 12-07-1966 se inscribió una HIPOTECA contenida en la escritura pública 2069 del 22 -06-1966 de la Notaría 2 de Bogotá, a favor del señor RAMIREZ GARCIA ABRAHAM, la cual no aparece cancelada.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 375 del CGP, en tratándose de procesos de declaración de pertenencia, como es el que nos ocupa, cuando el bien esté gravado con hipoteca o prenda, deberá citarse también al acreedor hipotecario o prendario.

Por la razón expuesta, y a efectos de llevar el respectivo control de legalidad del asunto que nos ocupa, formulo a su Despacho esta solicitud.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la CARRERA 21 # 100-20 OFICINA 501 DE BOGOTA. Su Despacho se servirá actualizar esta dirección ya que la que figura en su archivo no corresponde. Así mismo recibiré notificaciones a través de mi correo electrónico amdabogados@gmail.com y celular 3102142552.

Señor Juez,



ALVARO I. MORA DIAZ
c.c. 79.362.596
T.P. 58.653 CSJ

2020-00230 PERTENENCIA WENDHY YhOHANY DIAZ contra GABRIEL MARCHENA Y OTROS

alvaro mora <amdabogados@gmail.com>

Vie 24/06/2022 2:04 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: luis beltran <bel.asesores@gmail.com>

Respetados señores:

En mi condición de Curador ad-litem dentro del proceso de la referencia, me permito allegar la CONTESTACION DE LA DEMANDA.

Atentamente,

--

ALVARO I. MORA DIAZ

Abogado

Señor:

JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá

REF: CONTESTACIÓN DEMANDA DE PERTENENCIA COMO CURADOR AD LITEM

DEMANDANTE: WUENDHY YHOHANY DIAZ GÓMEZ

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE GABRIEL HERNANDO MARCHENA AMELL

Gonzalo Casas Hernández, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1033689140 de Bogotá y tarjeta profesional número 228784 C.S. de la J., en mi calidad de auxiliar de la Justicia, CURADOR AD LITEM de personas emplazadas en el proceso de PERTENENCIA N° 110013103036 2020 00230 00 de WUENDHY YHOHANY DIAZ GÓMEZ contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE GABRIEL HERNANDO MARCHENA AMELL, nombrado y aceptante del cargo, en nombre y representación de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, me permito manifestar que comparezco ante Su Despacho a dar contestación a la Demanda y presentar excepciones en los siguientes términos:

SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

HECHO 1

En mi condición de CURADOR AD LITEM de las personas emplazadas, manifiesto que desconozco la veracidad de este hecho, no tuve ni he tenido conocimiento, no puedo negar o afirmar su existencia. Por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado en autos.

HECHO 2

En mi condición de CURADOR AD LITEM de las personas emplazadas, manifiesto que desconozco la veracidad de este hecho, no tuve ni he tenido conocimiento, no puedo negar o afirmar su existencia. Por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado en autos.

HECHO 3

En mi condición de CURADOR AD LITEM de las personas emplazadas, manifiesto que desconozco la veracidad de este hecho, no tuve ni he tenido conocimiento, no puedo negar o afirmar su existencia. Por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado en autos.

HECHO 4

En mi condición de CURADOR AD LITEM de las personas emplazadas, manifiesto que desconozco la veracidad de este hecho, no tuve ni he tenido conocimiento, no puedo negar o afirmar su existencia. Por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado en autos.

HECHO 5

En mi condición de CURADOR AD LITEM de las personas emplazadas, manifiesto que desconozco la veracidad de este hecho, no tuve ni he tenido conocimiento, no puedo negar o afirmar su existencia. Por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado en autos.

HECHO 6

En mi condición de CURADOR AD LITEM de las personas emplazadas, manifiesto que desconozco la veracidad de este hecho, no tuve ni he tenido conocimiento, no puedo negar o afirmar su existencia. Por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado en autos.

HECHO 7

En mi condición de CURADOR AD LITEM de las personas emplazadas, manifiesto que desconozco la veracidad de este hecho, no tuve ni he tenido conocimiento, no puedo negar o afirmar su existencia. Por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado en autos.

HECHO 8

En mi condición de CURADOR AD LITEM de las personas emplazadas, manifiesto que desconozco la veracidad de este hecho, no tuve ni he tenido conocimiento, no puedo negar o afirmar su existencia. Por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado en autos.

HECHO 9

En mi condición de CURADOR AD LITEM de las personas emplazadas, manifiesto que desconozco la veracidad de este hecho, no tuve ni he tenido conocimiento, no puedo negar o afirmar su existencia. Por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado en autos.

HECHO 10

En mi condición de CURADOR AD LITEM de las personas emplazadas, manifiesto que desconozco la veracidad de este hecho, no tuve ni he tenido conocimiento, no puedo negar o afirmar su existencia. Por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado en autos.

HECHO 11

En mi condición de CURADOR AD LITEM de las personas emplazadas, manifiesto que desconozco la veracidad de este hecho, no tuve ni he tenido conocimiento, no puedo negar o afirmar su existencia. Por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado en autos.

SOBRE LAS PRETENSIONES

En mi condición de CURADOR AD LITEM de las personas emplazadas, manifiesto que desconozco la veracidad de los hechos enunciados en el escrito de la demanda, no tuve ni he tenido conocimiento. Por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado en autos. Así mismo me allano a lo que Su Señoría decida siempre y cuando se guarden los lineamientos conforme a Derecho.

EXCEPCIONES DE FONDO

LA GENÉRICA O INNOMINADA

Las que el Señor Juez encuentre probadas y que por no requerir formulación expresa declare de oficio.

PRUEBAS

Su Señoría, el suscrito no tiene pruebas que aportar ni practicar; por lo tanto, Usted deberá valorar las que resulten en el curso del proceso, especialmente las testimoniales, Inspección Judicial y documentales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi petición en lo preceptuado en las normas pertinentes concernientes a esta contestación relacionadas en el C.G.P y demás artículos de dicho código que tengan que ver con este asunto

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: La conocida en autos

Las notificaciones podré recibirlas en las instalaciones de Su Despacho o en mi oficina ubicada en la Calle 12B # 8 – 39, oficina 418.

Correo electrónico: gonzalo.casas@lexveritas.com.co.

Celular: 3154688406

Del señor Juez:



GONZALO CASAS HERNÁNDEZ
C.C. 1033689140
T.P. 228784

Contestación demanda Curador Ad Litem

gonzalo casas <gonzalo.casas@lexveritas.com.co>

Mar 6/02/2024 11:58 AM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (160 KB)

DEMANDA CURADOR AD LITEM JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO.pdf;

Buenas tardes

Me permito presentar contestación demanda sobre el proceso 110013103036 2020 00230 00 en el cual fui asignado como curador Ad Litem.

Favor acusar recibo de la información.

Gracias.



GONZALO CASAS HERNÁNDEZ
Abogado LEX & VERITAS